

AUTO INTERLOCUTORIO N° **659**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega dentro del presente proceso de revisión para adjudicación de apoyo, en favor de LILIANA ANDREA CLAROS MENDOZA, dentro de la demanda que iniciara la señora ELENA MARIA CLAROS MENDOZ, valoración de apoyo realizada a la discapacitada por parte de la entidad privada PESSOA; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada LILIANA ANDREA CLAROS MENDOZA, por la entidad PESSOA; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 118
HOY, 30 de Junio de 2023 A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7d4b60a5903c6193c9abf71b80f10783e7d107e483e97d18a6dc2542429a82**

Documento generado en 29/06/2023 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>